



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0354-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/04/2018	Hora: 16:40:21.23... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0691 del 02 de septiembre de 2016, notificada el día 07 de septiembre de 2016, se autorizó **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN** al señor **ANDRES RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.370.830, para extraer 205 árboles cuyo volumen es 96,95m³, en beneficio del predio denominado lote N° 25D, identificado con FMI 017-53456, localizado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Que para el aprovechamiento se otorgó un término para ejecutarse de tres (3) meses contados a partir de la notificación.

Que a través de Oficio con radicado 112-4174 del 13 de diciembre de 2017., el señor Andrés Restrepo Jaramillo, solicito a Cornare la (...) *renovación del permiso de aprovechamiento forestal dado por ustedes con Radicado 131-0691-2016 ubicado en la parcelación Bosques de ficebad, Municipio de El Retiro, esto dado a que por motivos ajenos al nuestro debimos salir de viaje y no pudimos realizar dicha labor.*

Que mediante oficio CS-131-0012 del 05 de enero de 2018, esta Corporación en respuesta a lo solicitado, requirió al interesado presentar nuevamente el inventario forestal actualizado y el pago por concepto de evaluación. Información allegada Mediante radicado 112-0870 del 22 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento forestal de la Regional Valles de San Nicolás, realizar **VISITA TÉCNICA** al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-53456, localizado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Con el fin de verificar las condiciones actuales de la plantación registrada en zona de protección y autorizada para aprovechamiento mediante Resolución 131-0691 del 02 de septiembre de 2016, para determinar si es viable modificar el artículo segundo del acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y la información presentada por el usuario con radicado 112-0870-2018.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRES RESTREPO JARAMILLO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.607.06.24901
Asunto. Aprovechamiento- Desistimiento.
Proceso. Trámites Ambientales
Elaboró. Abogado/ V. Peña P.
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 09/04/2018